

razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida en basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto desde el día 22 junio hasta el 5 de julio de 1998 y, en su caso, a partir del día 6 de julio de 1998 con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 6,00 horas; Recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas; Recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 20,00 horas; Talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas; Oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Málaga.

#### A N E X O

Turno de noche: 2 vehículos con 1 conductor cada uno y dos peones también cada uno.

Turno de mañana y tarde: 1 vehículo con 1 conductor y 2 peones, durante el 50% del horario señalado como de huelga.

Haciéndose constar que la recogida de basuras de centros hospitalarios, asilos, mercados y colegios se garantizará al 100%.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

Las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día al interesado, concediéndole los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

#### A N E X O

Expediente: PL.001.MA/98.  
Nombre: Cootruz, S. Coop. And.  
Subvención: 7.600.000.

Expediente: JT.002.MA/98.  
Nombre: Corte y Confección La Inmaculada, S. Coop. And.  
Subvención: 1.500.000.

Expediente: AT.001.MA/98.  
Nombre: Bosques Mediterráneo, S. Coop. And.  
Subvención: 5.645.392.

Málaga, 11 de mayo de 1998.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 167/97 establece diversas medidas de promoción de la Economía Social. En base a dicho Decreto se han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Córdoba, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

Programa de Asistencias Técnicas:

Expte.: AT.006.CO/98.  
Beneficiario: Vicente Aleixandre, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 400.000 ptas.

Expte.: AT.007.CO/98.  
Beneficiario: Matadero de Fuente Obejuna, S.A.L.  
Municipio y provincia: Fuente Obejuna, Córdoba.  
Subvención: 1.200.000 ptas.

Expte.: AT.008.CO/98.  
Beneficiario: Universidad de Córdoba.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 2.770.000 ptas.

Programa Empleo de Universitarios en Economía Social:

Expte.: JT.001.CO/98.  
Beneficiario: Complejo Industrial, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Lucena, Córdoba.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.002.CO/98.  
Beneficiario: Ketane, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.003.CO/98.  
Beneficiario: Envasados Lola, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Villarrubia, Córdoba.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.004.CO/98.  
Beneficiario: El Yate, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.005.CO/98.  
Beneficiario: G. A. M. Formación, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Fernán Núñez, Córdoba.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados, al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

Núm. expediente: A.T.01.AL/98.  
Beneficiario: Campoadra, S. Coop. And.  
Subvención: 1.023.000.

Núm. expediente: P.L.01.AL/98.  
Beneficiario: Elaboración Artesanal de Conservas Vegetales, S. Coop. And.  
Subvención: 7.600.000.

Núm. expediente: R.S.02.AL/98.  
Beneficiario: Multiservicios Abrucena, S. Coop. And.  
Subvención: 900.000.

Núm. expediente: R.S.04.AL/98.  
Beneficiario: Selene, S. Coop. And.  
Subvención: 900.000.

Núm. expediente: R.S.06.AL/98.  
Beneficiario: Hnos. Mena, S. Coop. And.  
Subvención: 1.200.000.

Núm. expediente: R.S.08.AL/98.  
Beneficiario: Frimayca, S. Coop. And.  
Subvención: 900.000.

Núm. expediente: R.S.14.AL/98.  
Beneficiario: Traductores e Intérpretes, S. Coop. And.  
Subvención: 1.500.000.

Núm. expediente: R.S.15.AL/98.  
Beneficiario: Montes de Almería, S. Coop. And.  
Subvención: 1.200.000.

Almería, 28 de mayo de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino, denominada Orga, de los términos municipales de Orce y Galera (Granada).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Orga», de los términos municipales de Orce y Galera (Granada), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, denominada Bovino de Leche San Julián de Marmolejo, del término municipal de Marmolejo (Jaén).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Bovino de Leche San Julián de Marmolejo», del término municipal de Marmolejo (Jaén), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de mayo del año en curso